

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO SAN FRANCISCO

En la ciudad de Gualaceo, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintidós, comparecen: el Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga, en su calidad de Alcalde del cantón Gualaceo; la Universidad de Cuenca, representada por su Rectora la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD; la Prefectura del Azuay, representada por la Mgs. Cecilia Méndez Mora; la Empresa Municipal de Agua Potable EMAPAS-G EP representada por su Gerente General (E), el Ing. Edison Encalada Ríos; la Empresa Electro Generadora del Austro Elecaastro S.A., representada por su Gerente General, el Ing. Antonio José Borrero Vega; el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, representado por el Ing. Juan Ordóñez, Director Zonal 6; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Ing. Giordano Torres Piedra, Director Zonal 6; la Mancomunidad del Collay, representada por su Presidente Subrogante el Sr. Rigoberto Borja; la Fundación Ecológica Maylas, representada por su Presidente Subrogante, Abg. Luis Campoverde; el GAD Parroquial Remigio Crespo Toral, representado por su Presidente, el Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez; el GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, representado por su Presidente, el Sr. Juan Pablo Ulloa Matute; la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Ayaloma, representada por su Presidente, el Sr. Manuel Santiago Zhispon; la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Nallig, representada por su Presidente, el Dr. Rene Espinoza; la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Remigio Crespo Toral, representada por su Presidente, el Sr. Juan Piña Chacón; la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Guazhalán Bajo, representada por su Presidenta, la Sra. Elena Muy; el Directorio del Sistema de Aguas San Francisco, representado por su Presidente, el Dr. Romel Lucero.

Manifestando de forma expresa, libre, y voluntaria, y por los derechos y la calidad que representan, en un compromiso con las fuentes de agua de Gualaceo, su intención común para conformar el Comité de Conservación de la Cuenca del Río San Francisco libre y voluntariamente acuerda suscribir el presente instrumento legal de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República del Ecuador establece que es un derecho de los ecuatorianos vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, además que se constituye un deber y responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Así también, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, ya los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

El artículo 314 de la Constitución de la República asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación. La misma norma determina que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación

de los servicios públicos mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en sus artículos 56, 83, letra g), Disposición General Tercera, prevén la facultad de los GAD'S Municipales la conformación de alianzas entre el sector público y comunitario, con el propósito de garantizar los derechos constitucionalmente reconocidos respecto de los servicios públicos en general, y del agua en particular.

El 14 de febrero de 2014 fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaceo la "Ordenanza para la conservación, restauración, recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la protección de la biodiversidad, los servicios ambientales y el patrimonio natural del cantón Gualaceo" y publicado en el Registro Oficial No. 294 de fecha martes 22 de julio del 2014.

En la ciudad de Gualaceo con fecha 22 de octubre de 2021, se suscribió un acta de intención para conformar el Comité de Conservación de la Cuenca del Río San Francisco.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA Y FINALIDAD. -

El Comité de Conservación de la cuenca del río San Francisco, se constituye por la voluntad de las instituciones del sector público, privado y comunitario, en razón de sus competencias a fin de contribuir en la protección y conservación de los recursos naturales de la cuenca del río San Francisco, para la gestión integral de los recursos hídricos de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Sus acciones y razón se inspiran en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos: 1. "Fin de la pobreza"; 3. "Salud y bienestar"; 4. "Educación de calidad"; 6. "Agua limpia y saneamiento"; 7. "Energía asequible y no contaminante"; 13. "Acción por el clima"; y 17. "Alianza para lograr los objetivos".

En adelante se denominará como "Comité" al "Comité de conservación de la cuenca del río San Francisco".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Para el logro y consecución de esos fines, se proponen los siguientes objetivos específicos:

- Gestionar el uso adecuado del suelo, en base a su vocación;
- Fomentar el uso responsable del recurso hídrico;
- Difundir estrategias de manejo comunal – institucional de los recursos naturales;
- Canalizar acuerdos entre los miembros del Comité, así como los actores comunitarios y locales,
- Implementar estrategias que posibiliten la conservación de los recursos naturales.

- Potenciar, fortalecer las interacciones y evitar duplicidad de acciones en las áreas técnicas, administrativas y logísticas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y DECLARACIONES. -

Los intervinientes, por los intereses y la calidad que representan, acuerdan y se comprometen mutuamente para:

1. Dejar expresa constancia de su voluntad de participar en las reuniones del Comité.
2. Colaborar, en la medida de lo posible, con infraestructura, gestión y personal técnico para las actividades relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité.
3. El Comité contará con los servicios de una Comisión Técnica que se conformará de un técnico y su alterno, designados por la máxima autoridad de cada una de las entidades firmantes. La coordinación de esta Comisión estará a cargo de un Secretario Técnico designado por el Comité, quien articulará las relaciones entre el Comité y la Comisión Técnica.
4. La Comisión a su vez podrá tener el apoyo temporal de mesas temáticas ad hoc que se formarán para tratar temas específicos. Las mesas serán integradas por los técnicos de las instituciones designados por las máximas autoridades a pedido de la Comisión Técnica.
5. Para todos los efectos legales que se deriven de este reglamento, el Comité tendrá su domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay.
6. El Comité realizará sus actividades mediante aportes de talento humano valorado, los recursos económicos que realicen sus miembros de contar con la disponibilidad presupuestaria, y los que se puedan gestionar a través de terceros.
7. El Comité de ninguna manera intervendrá en asuntos ajenos a la naturaleza de su constitución. Se prohíbe expresamente la participación en temas de carácter político partidista.

CLÁUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS MIEMBROS. -

Las instituciones públicas y comunitarias que deseen formar parte del Comité deben tener en el ámbito de sus competencias relación con la gestión integral del recurso hídrico, mientras que las del sector privado el interés de contribuir en tal finalidad.

En cualquiera de los casos, el proceso para la incorporación de nuevos miembros, iniciará por una solicitud escrita manifestando su decisión de incorporarse como miembro, y expresando el compromiso de contribuir con recursos humanos y económicos para la protección y conservación de la cuenca del río San Francisco.

La solicitud será dirigida al Presidente del Comité quien deberá poner a consideración de la Asamblea General.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES. -

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para ocupar los cargos de dirección del Comité;

- b) Acceder a la información que reposa en el Comité sobre el manejo de la cuenca del río San Francisco;
- c) Presentar proyectos o iniciativas que tenga por objeto la protección de la cuenca del río San Francisco, el manejo responsable de la misma o cualquier otro relacionado con los fines del Comité;
- d) Intervenir con voz y voto en la Asamblea General; y,
- e) Las demás establecidas en la presente acta.

Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones de esta acta y las demás normas que se dicten para el cabal desempeño del Comité;
- b) Cumplir con los aportes humanos, o económicos de contar con la disponibilidad presupuestaria, previo las autorizaciones que el caso ameriten y suscripción de la documentación de soporte;
- c) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos;
- d) Designar a los funcionarios que en su representación participen como delegados en el Directorio, Comisión Técnica y demás instancias que se conformen en el Comité;
- e) Facilitar los medios necesarios para que sus representantes, delegados, técnicos, entre otros, puedan trasladarse, realizar labores de campo, informes y similares, con cargo a sus propias posibilidades, sin que ello implique que no se puedan efectuar tareas mutuas de coordinación y logística;
- f) Asistir a todos los actos o reuniones a las cuales sean convocados;
- g) Cumplir las resoluciones que dicte la Asamblea General y Directorio, siempre que estos no violen la Ley; y,
- h) Las demás establecidas en la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. -

La calidad de miembro del Comité se perderá:

- a) Por disolución del Comité;
 - b) Por renuncia a su calidad de miembro del Comité;
 - c) Por expulsión resuelta por la Asamblea, al haber realizado actos contrarios a los fines del Comité, o que comprometan el desempeño o buen nombre del mismo.
- En los dos primeros casos, no será indispensable la suscripción por parte del socio de un documento que formalice su separación, bastará para los efectos legales la certificación que sobre este hecho realice el Presidente del Directorio, dando fe de haberse producido alguna de las causales por las que se pierde la calidad de miembro; en el tercer caso, será necesaria la resolución de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, respetando siempre el derecho a la defensa de sus miembros, y siguiendo el debido proceso.

CLAUSULA OCTAVA: ORGANOS DEL COMITÉ. -

Son órganos del Comité:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio;

- c) Secretaría Técnica; y,
- d) Comisión Técnica.

LA ASAMBLEA GENERAL. - Conformación de la Asamblea. - La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Comité y estará integrada por los representantes legales o sus delegados de cada una de las instituciones miembro del Comité, reunidos previa convocatoria.

Los representantes legales de las Instituciones asistirán en forma personal o a través de sus delegados, debiendo constar la delegación por escrito a través de medio físico o digital dirigida al Presidente del Comité para la asamblea a la cual se confiere la delegación.

Las asambleas se llevarán a cabo dentro del cantón Gualaceo, en el lugar, fecha y hora que se determine en la respectiva Convocatoria.

Tipo de asambleas. - La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria y será convocada por el Presidente del Comité. Se podrá reunir extraordinariamente cuando lo considere necesario el Directorio o el Presidente del Comité o a petición escrita de por lo menos la cuarta parte de los miembros.

En las asambleas extraordinarias, solo se podrá tratar exclusivamente los puntos del orden del día para el cual fueron convocados.

Convocatoria. - La convocatoria a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, la realizará el presidente del Comité o quien le subrogue, con la suscripción del secretario del Comité indicando el lugar, día y hora de la reunión, y del orden del día propuesto observando además lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La convocatoria a sesión ordinaria se hará con setenta y dos horas de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con veinte y cuatro horas de anticipación y en ambos casos se dirigirá a los miembros mediante correo electrónico a la dirección registrada; además se enviará la convocatoria en forma física a cada uno de sus miembros.

Quórum y toma de decisiones. - La Asamblea General se instalará, en primera convocatoria, a la hora fijada con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quórum requerido, la Asamblea General se instalará, treinta minutos después, con mínimo del veinticinco por ciento del total de sus miembros; este particular se hará constar en la respectiva convocatoria y acta.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en los cuales esta acta prevea de otra forma.

Atribuciones. - Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reformar el acta de constitución, para lo cual se requerirá dos sesiones de discusión, en distintos días;
- b) Elegir por simple mayoría de votos al Presidente y Vicepresidente del Comité de Conservación, Director y Subdirector de la Comisión Técnica, y al Secretario Técnico;
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y su respectivo presupuesto;

- d) Resolver sobre cualquier asunto que la Comisión Técnica o las Instituciones miembro sometan a su consideración conforme a la convocatoria;
- e) Conocer los informes anuales y la rendición de cuentas del Directorio que serán presentados por parte del presidente del Comité;
- f) Resolver sobre los temas o proyectos que el Directorio juzgue necesario poner a su consideración;
- g) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos necesarios para la correcta marcha del Comité; y,
- h) Resolver sobre todo aquello que no estuviera contemplado en esta acta.

Dirección de la Asamblea y votación. - La Asamblea será presidida por el Presidente del Comité, y, actuará como secretario, el Secretario Técnico del Comité. En caso de ausencia del secretario estatutario, se podrá designar un secretario Ad Hoc para la sesión.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. Cada miembro, tendrá derecho a un voto y los votos en blanco se sumarán a la mayoría, y no podrá abstener ningún miembro. La reconsideración de una resolución de la Asamblea se podrá solicitar en la próxima sesión ordinaria, siempre que exista el apoyo de las dos terceras partes de los miembros.

Las resoluciones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, así no hayan asistido a la asamblea donde se tomaron tales resoluciones.

EL DIRECTORIO

Conformación. - El Directorio será designado por la asamblea general, y estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del Comité, el Director de la Comisión Técnica y también participará el Secretario Técnico, quien actuará como secretario de la misma; éste último con derecho a voz y no de voto.

Toma de decisiones. - Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Atribuciones. - Las atribuciones del Directorio estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la planificación y coordinación de acciones para la gestión integral del recurso hídrico de la cuenca del río San Francisco, y especialmente a:

- a) Velar por el normal desenvolvimiento y progreso del Comité;
- b) Presentar cada año por intermedio del Presidente del Comité, un informe de su gestión y labor a la Asamblea General;
- c) Establecer alianzas estratégicas con instituciones u organizaciones locales, nacionales e internacionales, a través de la firma de Convenios o de Cartas Intención, en función de los intereses y necesidades para cumplir con el Plan de Gestión Integral. Los términos de dicha participación se los hará en coordinación con la Comisión Técnica;
- d) Aprobar la suscripción de convenios específicos, bilaterales o multilaterales, que se relacionen con la gestión integral de los recursos hídricos de la cuenca del río San Francisco, o con la ejecución del Plan de Gestión Integral de la cuenca del río San Francisco; y,
- e) En general, todas las atribuciones contempladas en la Ley de la materia o en esta acta.

Actas. - Las actas de las sesiones de Directorio y de la asamblea general se llevarán por escrito, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente. Las actas deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.

Elección y atribuciones del Presidente. - El Presidente del Comité, y a su vez Presidente del Directorio, será designado de uno de los miembros que forman parte del Comité, en su calidad de máxima autoridad de la Institución que representa, será elegido por mayoría simple de la Asamblea General para un periodo de dos años y podrá ser reelecto.

Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Dirigir la correcta marcha del Comité;
- b) Presentar el informe de labores a la Asamblea General y cuando así lo requiera la misma;
- c) Representar y ser la voz del Comité;
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio;
- e) Coordinar la gestión de recursos para el Comité;
- f) Coordinar la gestión del Plan Operativo Anual;
- g) Responder a las consultas que sometiere a su consideración los miembros del Comité;
- h) Cumplir con las disposiciones que sean decididas por parte de la Asamblea General; y,
- i) Todas las demás atribuciones y deberes contemplados en la presente acta.

Subrogación al presidente. - En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente del Comité, le subrogará en sus funciones el Vicepresidente con todas sus atribuciones. Si la ausencia es definitiva reemplazará hasta la terminación de su periodo, y en su reemplazo se designará por parte de la asamblea general al vicepresidente por el tiempo que faltará para completar su periodo.

Vicepresidente. - El Vicepresidente del Comité, será designado de uno de sus miembros que forme parte del Comité, en su calidad de máxima autoridad de la Institución que representa, será elegido por mayoría simple de la Asamblea General para un periodo de dos años y podrá ser reelecto.

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente del Comité:

- a) Reemplazar al Presidente del Comité, en aquellos casos de ausencia temporal o definitiva, cuando éste no pueda actuar según esta acta; y,
- b) Las demás establecidas por parte de la Asamblea General y esta acta.

COMISIÓN TÉCNICA

Integración. - La Comisión Técnica es el órgano de coordinación en el que participan los técnicos designados por las Instituciones miembro. Tiene la función de brindar el soporte en la gestión integral de los recursos hídricos de la cuenca del río San Francisco.

Para la integración de la Comisión Técnica los representantes de las instituciones miembro designarán por escrito a un técnico como delegado principal y a uno como delegado suplente; sus perfiles profesionales deben contribuir en la gestión integral de los recursos hídricos.

De entre las personas designadas por los miembros para formar parte de la Comisión Técnica, la Asamblea General designará al director y subdirector de la misma, quienes durarán en funciones el período de dos años.

En caso que los delegados, dejen de pertenecer a la Entidad o Institución que los designó, dejan de ser miembros de la Comisión Técnica, y la Institución deberá nombrar un nuevo delegado, en un plazo no mayor a 30 días.

Plan Operativo Anual. - La Comisión Técnica hasta diciembre de cada año, deberá proponer el Plan Operativo Anual y el respectivo presupuesto; instrumentos que serán aprobados por la Asamblea General y registrará a partir del primer día de enero del año siguiente.

El Plan Operativo Anual se formulará en base al Plan de Gestión Integral, dentro de un sistema de gestión, priorizando programas y proyectos vinculados a la gestión integral del recurso hídrico; para la ejecución del referido Plan se definirá un equipo permanente de apoyo técnico y logístico.

Presupuesto. - El presupuesto de la Comisión Técnica se conformará por los montos asignados anualmente por cada institución y la valoración del talento humano y equipo para el cumplimiento de actividades del Plan Operativo Anual de conformidad con el financiamiento establecido en esta acta.

Sus integrantes serán los encargados de gestionar para que se incorpore anualmente en el presupuesto de sus respectivas instituciones partidas presupuestarias como contraparte a programas y proyectos específicos relacionados con las actividades que desarrollará la Comisión Técnica.

El presupuesto que se llegare a proveer, para el cumplimiento de los objetivos de esta acta, será, en algunos casos ejecutado vía administración directa por cada miembro del Comité y en otros casos bajo la ejecución de convenios de Cooperación Interinstitucional, mismos que deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria.

Obligaciones de la Comisión Técnica:

- a) Elaborar y presentar al Directorio el Plan Operativo Anual del Comité que permita el cumplimiento de la Gestión Integral del recurso hídrico;
- b) Velar por el buen cumplimiento de los convenios y cartas de intención que se firmen para la ejecución del Plan de Gestión Integral o acciones requeridas para el manejo integral de los recursos hídricos;
- c) Impulsar la formación de capacidades institucionales y locales en la cuenca del río San Francisco;
- d) Difundir los avances de la gestión, generando o participando en espacios de aprendizaje a nivel nacional e internacional, mediante la coordinación con instituciones públicas, privadas o profesionales especialistas en temas específicos, de acuerdo a los avances y requerimientos; y,
- e) Las demás establecidas en esta acta.

Reuniones ordinarias y extraordinarias. La Comisión Técnica se reunirá en forma ordinaria el último miércoles cada dos meses, de no realizarse la misma, se postergará para el miércoles siguiente.

De forma extraordinaria por convocatoria del Director de la Comisión Técnica o de la mayoría de los miembros principales. El quórum necesario para instalar la sesión es las dos terceras partes de sus miembros.

La Comisión Técnica en cada reunión aprobará el acta de la sesión anterior y tratará el orden del día propuesto.

LA SECRETARÍA TÉCNICA

Nombramiento. - El Secretario Técnico será nombrado por la Asamblea General por simple mayoría de votos. Durará en funciones dos años, pudiendo ser reelecto.

Funciones. - El secretario técnico será el responsable de la gestión administrativa y coordinación entre el Directorio, la Comisión Técnica y en general, la coordinación interinstitucional; sobre su gestión, informará a la Asamblea General y al Directorio, mediante informes debidamente detallados.

Informe anual. - El secretario técnico, en su informe anual de actividades, expresará el cronograma ejecutado y valorado, el cual deberá ser revisado por la Comisión Técnica antes de su presentación a la Asamblea General.

CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Disolución. - El Comité podrá disolverse por resolución de la Asamblea General, con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros; por la disminución de sus integrantes a menos de tres socios o por las causas determinadas por la Ley.

En caso de existir bienes, los mismos serán devueltos a su Institución de origen, para lo cual se suscribirá el acta respectiva dejando constancia de los bienes entregados.

Controversias. - En caso de controversia entre los miembros del Comité, estos tratarán de resolver sus discrepancias de manera directa; de no lograrlo, se recurrirá a la mediación en Derecho como mecanismo de solución de controversias, y sólo si no se alcanzare una solución, se someterá el caso al centro de arbitraje y mediación de la unidad judicial del cantón Gualaceo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. -

El Comité tiene una duración indefinida, y su asociación ilimitada; su disolución operará conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL. -

Las designaciones de las personas que representan a cada una de las entidades que conforman el Comité, sus órganos, la secretaría técnica, comisiones de apoyo y similares, tienen el carácter de

honoríficas, por lo que, su participación no implica relación laboral de ninguna naturaleza, ni con el Comité, ni con ninguna de las entidades suscriptoras o con las que a futuro se adhieran.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuya estipulación se someten, firmando en quince ejemplares de igual contenido y valor legal.

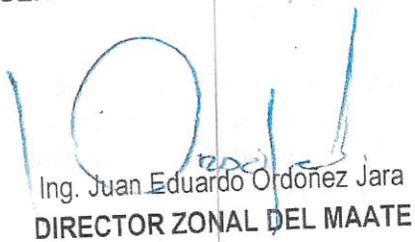
Para constancia de lo acordado, firman los comparecientes.



Ing. Edgar Gustavo Vega Arizaga
ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO



Ing. Edison Hernán Encalada Ríos
GERENTE GENERAL EMAPAS-G (E)



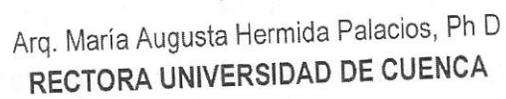
Ing. Juan Eduardo Ochoa Jara
DIRECTOR ZONAL DEL MAATE



Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL ELECAUSTRO S.A.



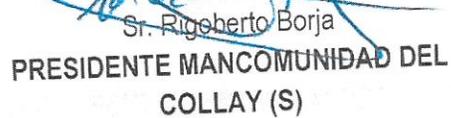
Mgs. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY



Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph D
RECTORA UNIVERSIDAD DE CUENCA



Ing. Giordano Torres Piedra
DIRECTOR DISTRITAL ZONAL MAG



Sr. Rigoberto Borja
**PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DEL
COLLAY (S)**


Sr. José Guaraca Vázquez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL REMIGIO
CRESPO

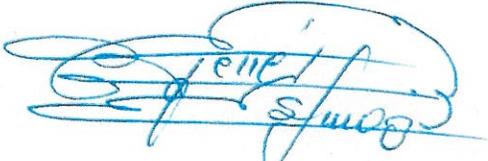

Sr. Juan Pablo Alloa Matute
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL LUIS
CORDERO VEGA


Ab. Romel Lucero
PRESIDENTE DIRECTORIO DE AGUA SAN
FRANCISCO


Ab. Luis Campoverde
DELEGADO FUNDACIÓN ECOLÓGICA
MAYLAS (S)


Sr. Juan Piña
PRESIDENTE JAAP REMIGIO CRESPO
TORAL


Sra. Elena Muy
PRESIDENTA JAAP GUAZHALÁN BAJO


Dr. René Espinoza
PRESIDENTE JAAP NALLIG


Sr. Santiago Zhispon
PRESIDENTE JAAP AYALOMA

